SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 8 minutos.)

-Hay un primer tema que no figura en el Orden del Día que estamos obligados a ponerlo a consideración, que refiere a la elección de la Vicepresidencia de la Comisión. Habíamos acordado que se nombrara a un Legislador del sector de la oposición. No sé si el Partido Nacional ha traído algún candidato...

(Diálogos.)

-Postergamos el tema a pedido del Legislador Cardoso.

Se pasan a considerar los asuntos entrados.

SEÑORA SECRETARIA.- Llegaron los informes de los doctores Sapolinsky y Correa Freitas, que fueron repartidos.

SEÑOR PRESIDENTE.- El informe del doctor Correa Freitas es breve y transmite que sería más conveniente hacer una reforma de la Constitución, producto de que hubo un pronunciamiento popular. Entonces, él difiere de su opinión de hace algunos años, producto de ese hecho.

En cuanto al informe del doctor Sapolinsky, *stricto sensu*, no podemos decir que él da un dictamen final. Sin embargo, podemos decir que se aferra a que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país, trasmitiendo que esa opción o esa frase del texto constitucional podría estar de alguna forma evitando que una ley pudiera habilitar el proyecto por dos tercios de los votos.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quisiera saber si las consideraciones que hizo el Presidente fueron referidas a lo que nos mandó por escrito el doctor Correa Freitas, porque eso no dice...

SEÑOR PRESIDENTE.- Él manda su opinión por escrito pero, además, cuando intervino en la sesión hace tres o cuatro años, en el 2005, dijo que o bien se hace reforma constitucional o se puede votar por dos tercios. Ahora, en esta nueva consulta, se inclina por la reforma constitucional para habilitar el voto de los uruguayos en el exterior.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero aclarar que el documento que nos hizo llegar el doctor Correa Freitas en ningún momento menciona el pronunciamiento del cuerpo electoral en otro sentido; no se hace ninguna referencia a ello, sino que directamente aclara que hay necesidad de una reforma constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está bien la aclaración del señor Legislador Cersósimo. La opinión que vertí es porque me había llegado que una de las preocupaciones que el doctor Correa Freitas tenía era producto de los hechos que ocurrieron después.

De alguna forma estamos a fojas cero nuevamente. Tenemos a varios constitucionalistas que dicen que la ley por dos tercios podría habilitar el voto y, ahora tenemos estos informes con algunas dudas pero que se inclinan por la reforma constitucional para habilitar el voto, si es que la voluntad política fuera por ese camino. Habría que ver qué piensan los partidos. En el caso del Frente Amplio ya hemos trasmitido que consideramos que por dos tercios de votos se puede habilitar el voto de los uruguayos en el exterior. Habría que ver cuáles son los otros partidos que expresan lo mismo; tendríamos que ver si a partir de ahí, entonces, se pueden conseguir los dos tercios de votos. Después habría que analizar el proyecto y sus características. Si ello ocurriera así, avanzaríamos; de lo contrario, habría que ver qué haríamos.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- En la última reunión, en el diálogo político que mantenemos acá, en representación de los partidos, consideramos necesario habilitar una discusión y una consulta en los partidos políticos, cosa que nosotros estamos haciendo.

Lo máximo que puedo decir ahora es que el Partido Nacional traerá una posición; no la tenemos aun. En principio vamos a analizar los informes que se han presentado. Estos dos resultan muy interesantes porque, además, tienen la peculiaridad de contradecir a los anteriores.

No solo vamos a dar nuestra opinión sobre el tema de fondo sino también proponer la articulación posible para avanzar.

Reitero que el Partido Nacional hoy no está en condiciones de dar una opinión definitiva del proyecto de ley, pero tenemos el compromiso de hacerlo a la brevedad.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Desde nuestro punto de vista, resulta claro que es necesaria una reforma constitucional para hacer posible el voto desde el exterior.

En cuanto a las consideraciones políticas, tenemos que dejar constancia de que habiéndose realizado una consulta a la soberanía popular sobre esta situación -aunque con algunas particularidades-, la proximidad de ese pronunciamiento nos lleva a respetar su decisión por lo que no estamos en condiciones de acompañar una modificación en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que tenemos las mismas interrogantes que en la primera sesión y que deberíamos intentar que en la próxima se pudieran evacuar. No me refiero al Partido Colorado, porque se está pronunciando...

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero aclarar que como no está presente el otro integrante de la Comisión en representación del Partido Colorado, el señor Senador Viera, me gustaría que la posición de nuestro partido se defina cuando él esté presente. Esa sería la respuesta final, aunque por lealtad debía adelantar una posición ya que hicimos las consultas pertinentes y surgieron estos argumentos en forma espontánea e inicial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reitero que las preguntas son las mismas. Se trata de aclarar si los partidos consideramos que esto se puede hacer por vía legal; el Partido Colorado contesta que no, pero vamos a esperar a la próxima reunión para que formalice su posición; el Frente Amplio, por su parte, cree que se puede hacer por vía legal; el Partido Nacional y el Partido Independiente van a dirimirlo en las próximas semanas.

Aclarada esa primera instancia empiezan las otras preguntas: si esto es para 2014 o 2019 -nosotros lo queremos cuanto antes; si no puede ser para el 2014, será para 2019-, si es consular o epistolar -en la medida en que conocemos la opinión de muchos, la vía epistolar no tiene posibilidad alguna, por lo que vamos por la consular- y si es para las elecciones nacionales o departamentales; esta última opción genera una serie de objeciones que nos parece que harán difícil reunir los dos tercios. Cuando tratemos la posibilidad para las elecciones nacionales también puede haber un abanico, pero si se despeja una u otra posibilidad, avanzaremos.

Si despejamos estas dudas, en dos o tres semanas se podría empezar a trabajar en un proyecto, inclusive, en Subcomisión; de lo contrario, o esta Comisión no tiene sentido -y deberíamos abordar la realidad de que no hay dos tercios- o seguiremos reuniéndonos sin avanzar mucho.

(Interrupciones.)

-Creo que estamos ante la misma incógnita.

Deberíamos fijar una fecha que nos convenga a todos.

(Diálogos.)

-En definitiva, la próxima sesión será el lunes 25 de noviembre a la hora 15.

SEÑOR BAYARDI.- Con respecto al informe del doctor Sapolinski, debo decir que no lo vi al detalle, pero es bastante más extenso que el del doctor Correa Freitas. Quiero dejar una constancia de entrada.

Como ha dicho el señor Presidente de la Comisión, para nosotros bastaría una ley aprobada por dos tercios, de acuerdo con lo que dispone la Constitución. Eso podrá valorarse políticamente después para saber si al punto de partida del pronunciamiento contra el voto epistolar corresponde o no. En mi interpretación -coincidente con el profesor de Derecho Constitucional-, es tan representativo el Cuerpo electoral como el Cuerpo representado en el Parlamento.

El doctor Correa Freitas expone dos hipótesis en este breve informe, y quiero dejar alguna constancia; él hace referencia a los artículos 74 y 81, y habla del avecinamiento. El doctor plantea que el avecinamiento necesitaría también una reforma constitucional. Debo dejar sentado acá que siempre se ha interpretado el avecinamiento por ley. Hoy hay normas legales que determinan cuál es la característica del avecinamiento.

En el artículo 74, está en juego el carácter de la ciudadanía natural y no el de aquellos hombres y mujeres nacidos dentro del territorio. Se plantea el tema de la ciudadanía para los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, y el hecho de avecinarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Creo que la Ley Nº 16.021 -con las sanciones de 1989 y de 2011- determinó las exigencias del avecinamiento que, en lo personal, considero que hay que simplificarlas más, como quedó planteado en alguna oportunidad.

El artículo 81 refiere al cuestionamiento de la ciudadanía en función de adquirir otra nacionalidad. Este artículo deja planteado el carácter de adquirir otra nacionalidad -cosa que suele suceder no solo estando fuera del país; hablo del proceso de naturalización en otro país- y establece que para recuperar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, simplemente basta con avecinarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Se plantea una hipótesis de reforma constitucional para la interpretación del avecinamiento -es obvio que puede ser modificado constitucionalmente- cuando, sin violencia de ningún tipo, ha sido interpretado por la vía legal, por lo menos desde el mes de febrero de 1989.

SEÑOR CERSÓSIMO.- El doctor Correa Freitas lo dice claramente; nos señala que habría que revisar el requisito de avecinamiento. Donde dice, "En conclusión", establece que "(...) es necesaria una reforma constitucional (...), con la finalidad de precisar o modificar el alcance del requisito de 'avecinarse' (...)".

SEÑOR BAYARDI.- El doctor Correa Freitas, dice: "En conclusión, en mi concepto" -no en la hipótesis planteada en la primer carilla, sino en la conclusión- "es necesaria una reforma constitucional para habilitar el voto de los ciudadanos uruguayos que residen en el Exterior, con la finalidad de precisar o modificar el alcance del requisito de 'avecinarse' tanto para la adquisición de la ciudadanía natural para los hijos de padre o madre oriental, como para la recuperación del ejercicio de los derechos de ciudadanía para aquellos ciudadanos naturales que se hayan naturalizado en otro país".

Quiero dejar constancia de cuál es mi interpretación para no dar por buenas las menciones hechas, dado que hubo referencias al informe del doctor Correa Freitas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que plantea el doctor Correa Freitas con respecto a avecinarse es la calidad de ciudadano. El ciudadano tiene derechos y, uno de ellos, es votar. El avecinamiento no habla sobre el voto sino sobre la calidad de ciudadano.

El doctor Correa Freitas nos mandó un informe y está claro. Lo que digo es que en su oportunidad, el doctor Correa Freitas hablaba de una modificación que consagrara efectivamente el voto de los ciudadanos uruguayos radicados en el exterior en las condiciones que estableciera dicha reforma o que la propia norma constitucional encomendara a la ley su reglamentación. Él abogaba por dos caminos, lo estudió mejor y se resuelve por uno de ellos. Nos habla del avecinamiento, que es la calidad de ciudadano.

Nosotros creemos que si el voto en el exterior no se puede ejercer es porque hay dos bibliotecas o porque los argumentos para cada una de ellas son pesados; ningún señor Legislador que mantuviese la idea de que una ley por dos tercios de votos lo puede habilitar estaría fuera del texto constitucional. Podríamos avanzar por ese camino.

Podrá haber o no voluntad política; podrá haberla pero de todas maneras se podrá querer promover una reforma. Podría llegarse a la conclusión de que hay que reformar la Constitución, pero después los partidos políticos podrían decidir no hacerlo porque no quieren que se vote en el exterior. Bueno; eso sería otra cosa. Todo está dentro de la voluntad política.

Las preguntas están planteadas.

El 25 de noviembre, a la hora 15, nos vamos a juntar para conversar sobre estos temas y aspiramos a que en esa instancia todos los partidos políticos tengamos las respuestas correspondientes.

Queda pendiente la elección del Vicepresidente.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 28 minutos.)